Código de dependencia: 623

Bogotá, D.C.

Señor
Anónimo
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición de Radicado: No. 20204601139412
REF. Invasión a Espacio Público

Respetado Ciudadano.

Este Despacho ha recibido su petición bajo el radicado de la referencia, en la cual nos informa "*Vehiculó mal estacionado violando las normas de tránsito y amenazas contra la comunidad; sucede que hace más de 3 meses el vehículo de placas swm 687 de mosquera, camión Ford ranger color rojo cereza, se ha paqueado de forma inescrupulosa y con actos de cevicia en contra del edifico multifamiliar arcano, bloqueando la visualización de seguridad en las cámaras y permitiendo a ladrones realizar hurtos, el dueño no permite el paso de ambulancias por la cuarentena porque bloquea el paso y a su vez amenaza a residentes y seguridad del sector indicando que puede hacer lo que le plazca. Ya denunciamos esto ante policía del cuadrante, a la alcaldía local y nadie nos quiere atender el asunto; como hombre adulto mayor, acudo a ustedes a que pongan punto final a este camión que ha perjudicado la tranquilidad del sector. Aparte que el señor no usa tapabocas y viola todas las medidas de bioseguridad indicadas por el gobierno nacional y por la Sra. alcaldesa. Por favor ayúdenos a esta denuncia que formalizamos ya que de acuerdo a la sentencia C-361 de 2016, señalando las tres situaciones contenidas en este artículo, que conllevan a la inmovilización del vehículo siempre y cuando no esté presente del conductor o responsable del vehículo. Estas son: 1. vehículos estacionados irregularmente en zonas prohibidas 2. Vehículos que se encuentren bloqueando alguna vía publica 3. vehículos abandonados en áreas destinadas al espacio público de acuerdo con la corte constitucional, para constatar que las áreas destinadas al espacio público corresponden a sitios prohibidos, es necesario remitirse al artículo 76 de la citada ley que señala expresamente: "articulo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Modificado por el art. 15, ley 1383 de 2010. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: (…) sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación." también está el articulo el art. 127 del código nacional de tránsito, establece lo siguiente: "del retiro de vehículos mal estacionados. la autoridad de tránsito podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. en el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, este será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente*".*"*

Al respecto, es perentorio indicar que este Despacho realizará una visita a la dirección No. Calle 74 A No. 65B-50 Barrio 12 de octubre, con el fin de verificar la posible invasión a espacio público por vehículo mal estacionado violando las normas de seguridad y en aras de velar por una buena convivencia ciudadana y conforme al derecho de petición por usted radicado, de encontrar algún tipo de anomalía por parte de esta entidad, se actuará conforme a derecho corresponda; sin embargo cabe resaltar que, solo si, con ocasión a las medidas de seguridad que se tomen por parte del Distrito para evitar la propagación del virus COVID19, la fecha de visita será reprogramada.

En este orden de ideas, la presente respuesta es oportuna y total para su solicitud sin perjuicio de la información adicional que requiera, o desee obtener sobre la presente gestión administrativa, la Alcaldía local de Ba-

rrios Unidos está presta a atender todas sus inquietudes en la Calle 74 A No. 63 - 04, primer piso, dada la importancia de brindarle la información pertinente sobre el proceso en mención.

Cordialmente,

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyecto: Adriana Cárdenas – Abogada Contratista ALBU. ***A.C.***

Aprobó: Marlene Alcira Meléndez Pérez –Profesional Área de Gestión Policiva Jurídica

requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de *fijación.* Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles. **Constancia de *des fijación***, El presente oficio permaneció fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Barrios Unidos por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 p.m.)